

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

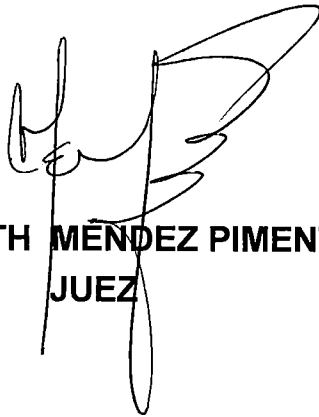
Bogotá,

27 MAY 2022

Divorcio, Rad. **2007-00733**

En atención a lo solicitado por la demandante en escrito que antecede, y en aplicación al numeral 3° del artículo 598 del C. G. del P., se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y materializada dentro del presente asunto, sin perjuicio de las medidas existentes por parte de otro Despacho Judiciales, en cuyo caso la secretaría procederá de conformidad con el artículo 466 *ib.* OFÍCIESE, a la entidad respectiva para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ